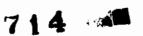
"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Planificación Tederul, Inversión Páblica y Servicios Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda





BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente № S01:0316666/2010, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de abril de 2008 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS (282) viviendas en la Localidad de GENERAL ROCA, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 31.724.550), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 975 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANQ".







Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución Nº 651 de fecha 6 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios, de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 35.436.322,35).

Que el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando Nº 126 de fecha 1 de septiembre de 2010 y la Nota CCSPRP Nº 295 de fecha 25 de noviembre de 2010, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 38.721.147,36), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON UN CENTAVO (\$ 3.284.825,01), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la

CUDAP-PROYST

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



714

presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

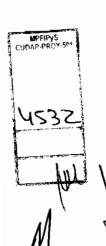
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.







Por ello,

## EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON UN CENTAVO (\$ 3.284.825,01) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 7 de abril de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA de la Provincia de RÍO NEGRO, para financiar la construcción de DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS (282) viviendas en la Localidad de GENERAL ROCA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

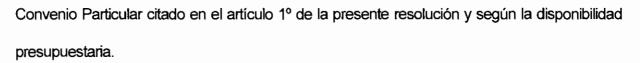
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el





Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Subsecretaria de Desarrollo Urbano y 7 1 4 Vivienda





ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 -Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº

NG LACE PRIMICISCO LOPEZ PERREPARTOS OSINS PÚDLICAS





"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



Ministerio de Planeficación Federal, Annersien Publica y Servicios Secretaria de Chen, Miblicas



No Etapa	N° de Proy.	N° Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD M DE VIVIENDAS	onto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación
	<u> </u>	279/08	279/08 280 VIV. E INFRA EN EST. GRAL, ROCA	ROQUE MOCCIOLA S.A.	280	31.724.550,00	35.436.322,35	38.721.147,38	3.284.825,01
			TOTAL		780	31.724.550,00	35.436.322,35	38.721.147,38	3.284.825,01

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 01/100. (\$3.284.825,01)



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: RÍO NEGRO

